

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Nueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Septiembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Septiembre)
MINISTERIO DE LA GUERRA
REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército en escrito de 29 de Mayo último, y á fin de que por los organismos liquidadores de los Cuerpos y habilitaciones que fueron de ultramar se activen en lo posible sus ajustes;
 El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se señale el plazo de un año á los individuos residentes en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, y el de diez y ocho meses á los que se hallen en el extranjero, que se acogieron á los beneficios del art. 2.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (D. O. número 61), para que puedan reclamar dentro de los citados plazos, que se contarán á partir de esta fecha, las ventajas que les conceden las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1901 (D. O. núm. 102), 10 de Enero de 1905 (D. O. núm. 9) y 12 de Octubre de 1906 (D. O. núm. 223), referentes á compatibilidad de los premios de reenganche, premios de enganche de la recluta voluntaria y gratificaciones de cumplido y demás devengos extraordinarios. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que por los Capitanes generales se dé la mayor publicidad á esta circular, interesando á los Gobernadores civiles para la inserción en los Boletines oficiales de sus provincias.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1907.—Primo de Rivera.—Señor

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2699
 El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 6 del actual, me comunica lo siguiente:
 «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Juan Domenech contra providencia de V. S. confirmando multa impuesta por la Alcaldía de Garcia por pastoreo abusivo, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»
 Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.
 Tarragona 9 de Septiembre de 1907.
 —El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2700
INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO
 Provincia de Tarragona
 NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Agosto de 1907.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1
Coqueluche.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	3
Cáncer y otros tumores malignos....	2
Meningitis simple.....	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	2
Enfermedades orgánicas del corazón.....	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	5
Cirrosis del hígado.....	1

Nefritis y mal de Bright.....	1	Otras enfermedades.....	5
Otros accidentes puerperales.....	1	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2		
Muertes violentas.....	2	Total.....	32

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	24.173	
NÚMERO DE HECHOS.....		
Absoluto.....		
Nacimientos (1).....	39	
Defunciones (2).....	32	
Matrimonios.....	13	
Por 1.000 habitantes.....		
Natalidad (3).....	1'61	
Mortalidad (4).....	1'32	
Nupcialidad.....	0'54	
Vivos.....		
Varones.....	25	
Hembras.....	14	
NÚMERO DE NACIDOS.....		
Vivos.....		
Legítimos.....	34	
Ilegítimos.....	1	
Expositos.....	4	
TOTAL.....	39	
Muertos.....		
Legítimos.....	3	
Ilegítimos.....	1	
Expositos.....	1	
TOTAL.....	3	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....		
En hospitales y casas de salud.....		5
En otros establecimientos benéficos.....		2
TOTAL.....	5	

Tarragona 7 de Septiembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos, y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos, para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Expropiaciones

Notificada individualmente á cada uno de los interesados la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas á que afecta la expropiación que debe llevarse á cabo en el término municipal de Tortosa con motivo de la construcción de un canal de riego concedido á D. Martín Miró Cabeza por Real orden de 3 de Febrero de 1906, se avisa por el presente á los propietarios de dichas fincas y al concesionario de las obras, para que en el plazo de ocho días comparezcan personalmente, ó por apoderado legal, ante el Sr. Alcalde de Tortosa, á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que se derivan del expe-

diente de expropiación; debiendo tener en cuenta que el perito que designen debe reunir los requisitos y circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento para su aplicación de 13 de Junio de 1879, y que según lo preceptuado en el párrafo 2.º de dicho art. 21, se sobreentiende que se conforma con el perito que nombre el concesionario, todo propietario que no hiciese el nombramiento de perito dentro del plazo señalado, el que designare perito faltando á lo prescrito en la citada ley y el que nombrare á persona que no reúna los requisitos exigidos.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de la antedicha ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 7 de Septiembre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Septiembre de 1907

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL	
				Pesetas	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento...	3.843'33	597'25	»	4.440'58	
2.º Policía de seguridad.....	2.852'35	275'93	»	3.128'28	
3.º Policía urbana y rural.....	2.089'92	5.849'41	»	7.939'33	
4.º Instrucción pública.....	401	474'83	»	875'83	
5.º Beneficencia.....	542'50	1.028'34	»	1.570'84	
6.º Obras públicas.....	1.426'65	615'28	»	2.041'93	
7.º Corrección pública.....	1.335'92	»	»	1.335'92	
9.º Cargas.....	10.898'13	1.078'75	»	11.976'88	
10.º Obras de nueva construcción	3.216'03	»	»	3.216'03	
11.º Imprevistos.....	243'25	»	590'08	833'33	
TOTALES.....				37.358'25	

Tarragona 3 de Septiembre de 1907.—El Contador, T. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Prat.

Tarragona 6 de Agosto de 1907.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Don Daniel Mir Rovira, Alcalde constitucional de Poblá de Mafumet,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la Hana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.089'86 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde

el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 939'32 pesetas; el de sal 226'85 pesetas, y el de carnes 330'21 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Poblá de Mafumet 8 de Septiembre de 1907.—Daniel Mir.

Don José M.ª Piñana Cabrera, Alcalde constitucional de Tortosa,

Hace saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º núm. 5.º del reglamento para la ejecución de

la Real orden de 10 de Mayo de 1860, el día 23 del corriente, á las diez y siete horas y treinta minutos, se constituirá una Comisión presidida por mi ó de la persona que designe en la finca propiedad de D. Martín Miró Cabeza, denominada la «Palma Marina», punto conocido por la «Platja»; el día 24, á las ocho horas, en la conocida por la «Cacha» y punto Barraca de la propia finca, y á las once horas treinta minutos del mismo día en la finca «Pregó» y punto orilla del «Riuet fondo», todas ellas propiedad de D. Martín Miró Cabeza y situadas en este término municipal, y ante la Comisión expresada podrán hacerse, tanto por los propietarios colindantes, como por cualquiera otro interesado, las reclamaciones que se crean pertinentes respecto al acotamiento ó riego que de las fincas citadas ha solicitado el mencionado D. Martín Miró Cabeza; admitiéndose los justificantes que se presenten en apoyo de la oposición.

Tortosa 2 de Septiembre de 1907.
—José M.ª Piñana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber de 500 pesetas anuales, por el presente se hace público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro del plazo de veinte días.

Rojals 24 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Antonio Andreu.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1908, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Santa Oliva 31 de Agosto de 1907.

—El Alcalde, Miguel Pascual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Presentado el proyecto de presupuesto ordinario por la Comisión que lo ha formado para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º de Septiembre hasta el 15 del mismo á los efectos legales.

Barbará 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Miró.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Confeccionado el reparto de consumos del presente año, estará de manifiesto por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación.

Vilarrodona 5 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Roig.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Vilabella 6 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Badía.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos del juicio sobre embargo preventivo y diligencias preparatorias de ejecución seguido ante el Juzgado de este partido y bajo la

actuación del infrascrito, á instancia de D. Cayetano de Martí, Procurador del Banco de España en esta capital, contra D. Carlos Ravell Gens, industrial y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, sobre reclamación de seiscientos cuarenta y una pesetas ochenta y dos céntimos, importe de cinco letras de cambio, junto con los gastos de protesto correspondientes á la primera de ellas, libradas en esta población por el nombrado Sr. Ravell el día ocho de Agosto último, vencederas á ocho días vista, á la orden de la citada entidad bancaria y á cargo, respectivamente, de los Sres. D. Pedro Pascual Aymerich, D. Salvador Andrés, D. Tomás Balaguer, D. Bautista Ubiol y D. Manuel Pascual, y á virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, se cita por segunda vez al referido D. Carlos Ravell Gens á fin de que dentro de segundo día hábil y hora de las once, al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante el citado Juzgado con objeto de reconocer, bajo juramento indecisorio, las firmas y rúbricas que de sus nombre y apellido aparecen en las calendadas cambiales; apercibiéndole, caso de incomparecencia, en ser declarado confeso en la legitimidad de dichas firmas para los efectos de la ejecución.

Tarragona nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Enrique Andreu.

EDICTO

Don Francisco Barot y Sonet, Juez municipal suplente de esta villa de Vendrell por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente que se expide en méritos de juicio verbal de faltas que por hurto pende ante este Juzgado contra Teodoro Villapol Castellano, se cita á este último de sesenta y dos años, casado, del comercio, natural de Sautonera (Murcia), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día treinta del actual y hora de las doce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en los bajos de la Casa Capitular, á fin de celebrar el oportuno juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no comparecer con las pruebas de descargo que tenga, seguirá el juicio sus trámites y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á dos de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Barot.—Por S. M., José Ferrer, Secretario.

ANUNCIO

Ley reorganizando la Administración de Justicia en los Juzgados municipales.

Precio, 35 céntimos de peseta.
De venta en la Imprenta de este Boletín oficial.

LEY ELECTORAL

de 8 de Agosto de 1907
De venta en la Imprenta de este Boletín oficial.
Precio 75 céntimos de peseta.